



## CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE FEBRERO DE 2019

En la ciudad de Murcia, en la Sala de Juntas de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las diez horas y cuarenta minutos del día Viernes, veintidós de febrero de dos mil diecinueve, quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en sustitución de la excelentísima señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, la ilustrísima señora Doña Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Asesor Regional de Personas con Discapacidad:

Doña Verónica López García, Directora Gerente del IMAS, D. Jesús Cañavate Gea, Subdirector de Atención al Ciudadano, de la Consejería de Salud, D. Francisco Javier Soto Pérez, Técnico Educativo de la Dirección General de Atención a la Diversidad, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en representación de la Administración Regional.

Doña Francisca Terol Cano, Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Alcantarilla, Doña M<sup>a</sup> Ángeles Tuñez García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de la Federación de Municipios Región de Murcia

Doña Teresa Fuentes Rivera, de Comisiones Obreras CC,OO. Región de Murcia, Doña Purificación Rodríguez Ruiz, de Unión General de Trabajadores (UGT) Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

Don Pedro Martínez López, de CERMI Región de Murcia, Doña Carmen Gíl Montesinos, de FAMDIF/COCEMFE; Doña Rosa Garrigos Gómez, de la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES); Doña Fátima Díaz González, por ASPANPAL; Doña María Teresa Lajarín Ortega, de ONCE Región de Murcia; Doña Elvira Moreno Cantó, de PLENA INCLUSIÓN DE MURCIA y D. Juan Valero Olivares de ASPAJUNIDE, en representación de las Asociaciones o Federaciones de Asociaciones sin fin de lucro de ámbito regional del sector de personas con discapacidad.





Ejerció las funciones de Secretario del Consejo, D. Jesús Esteban Cárcar Benito, Asesor Jurídico del Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de la Secretaria General.

## ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO:** Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2018.

**ASUNTO SEGUNDO:** Información sobre el Proyecto de Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el que se modifica la Orden de 7 de septiembre de 2015, por la que se crea la Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se establece su forma de expedición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**ASUNTO TERCERO:** Ruegos y Preguntas.

## DELIBERACIONES

**PRIMERO.** Los asistentes dan su Aprobación, por unanimidad, al Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO.** En relación al informe sobre el Proyecto de Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el que se modifica la Orden de 7 de septiembre de 2015, por la que se crea la Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se establece su forma de expedición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia toma la palabra **Verónica López García, Directora Gerente del IMAS:**

Esta señala que se emite la presente memoria en cumplimiento de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que estableció diversos mecanismos para la reducción de la burocracia administrativa y la simplificación de procedimientos.

A tal efecto, y entre otras medidas, introdujo una modificación de los artículos 46 y 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, relativos a los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general, para exigir la redacción de una Memoria de Impacto Normativo que, como documento único, debe incorporar el conjunto de informes y justificaciones de oportunidad, legalidad y competencias que deben acompañar a todo proyecto elaborado, incluyendo la exigencia de un nuevo informe de impacto normativo que mida las cargas administrativas que el proyecto supone para los destinatarios de la norma.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada por estimar que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno o algunos





de los ámbitos, de tal forma que no corresponde la elaboración de una MAIN completa y consta de los siguientes apartados: ficha resumen, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido, oportunidad de la norma, impacto presupuestario, impacto por razón de género e impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de personas con discapacidad.

Es decir, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Sin embargo, la Orden de 7 de septiembre de 2015, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se creó la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad como dispositivo más práctico que el formato en papel, exigía que el grado de discapacidad hubiera sido reconocido por el IMAS y resultara de la aplicación del baremo correspondiente excluyendo, así, del disfrute de la tarjeta, al otro grupo de personas que por su condición de pensionistas de invalidez y a tenor del artículo 4.2 antes citado, también se consideran afectados de un grado de discapacidad del 33 por ciento.

La propuesta de modificación que se efectúa tiene por objeto hacer posible el acceso a la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad de todas las personas a que se refiere el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo antes citado. Artículo único.

Es decir se modifican los artículos 3 y 5 de la Orden de 7 de septiembre de 2015, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se crea la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se establece su forma de expedición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que quedan redactados como sigue:

Podrán ser titulares de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad las personas residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% conforme a lo establecido en el RD 1971/1999 de 23 de diciembre, y cuyo expediente de valoración de grado de discapacidad obre en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad





permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad siempre y cuando residan en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación a la vigencia, hay que reseñar: 1. La tarjeta acreditativa de la discapacidad determinará expresamente su vigencia en función del grado discapacidad, la provisionalidad de la resolución y la edad de la persona con discapacidad. 2. La vigencia de la tarjeta será establecida por el órgano competente para la emisión de la tarjeta.

**TERCERO. Ruegos y Preguntas:** Los asistentes no tienen nada que alegar a los asuntos debatidos.

### ACUERDOS

1º Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2018

2º Los asistentes aprueban el informe sobre el Proyecto de Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el que se modifica la Orden de 7 de septiembre de 2015, por la que se crea la Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad y se establece su forma de expedición en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(documento firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR  
REGIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FDO: Jesús Esteban Cárcar Benito

Vº Bº LA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO ASESOR REGIONAL  
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo. Ana Guijarro Martínez

26/04/2019 14:33:53

26/04/2019 14:30:37 GUIJARRO MARTINEZ, ANA

CÁRCAR BENITO, JESÚS ESTEBAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-bfe177f8-681f-41e9-093a-00505696280

